

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN EL PADRÓN ELECTORAL Y EL LISTADO NOMINAL QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL 7 DE ABRIL DE 2002, EN LOS MUNICIPIOS DE IXTENCO Y ZACATELCO, Y EN LAS PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD DE SAN LUCAS TLACOCHCALCO, BARRIO LA SANTÍSIMA, BARRIO DE JESÚS, SAN CRISTÓBAL ZACACALCO, TEPATLAXCO, SAN LUIS APIZAQUITO, NEXNOPALA, SAN FRANCISCO TECOAC Y BENITO JUÁREZ.

ANTECEDENTES

- I.- Como resultado de las declaratorias emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y por las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral de Tlaxcala y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Consejo General solicitó a la LVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que expidiera la convocatoria a elecciones extraordinarias y el Congreso de Estado por Decreto Número 2, publicado en el Periódico Oficial de Estado Libre y Soberano de Tlaxcala de fecha 30 de enero de 2002, convocó a elecciones extraordinarias que se llevarán a cabo el día 7 de abril del año 2002, en los municipios de Zacatelco e Ixtenco así como en las localidades de: San Luis Apizaquito, Municipio de Apizaco; Barrio de Jesús y Barrio de la Santísima, municipio de San Pablo del Monte; San Francisco Tecoac y Benito Juárez, municipio de Huamantla; Nexnopala, municipio de Altzayanca; San Cristóbal Zacacalco, municipio de Calpulalpan y Tepatlaxco, municipio de Tlaxco.
- II.- Mediante oficio de fecha 5 de febrero, firmado por el Lic. Sergio Cuauhtémoc Lima López, encargado del despacho de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se comunicó al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, la aprobación del Decreto número 3, en el que se convoca a elecciones extraordinarias a la población de San Lucas Tlacochcalco del municipio de Santa Cruz Tlaxcala, el próximo 7 de abril de 2002 para que una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado se proceda a su cumplimiento.

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

- **II.-** Que de conformidad con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado, 64, 65 y 128 del Código de la materia, el Instituto Electoral de Tlaxcala, es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función de organizar y vigilar la celebración de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- III.- Que mediante decretos número 2 y 3 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de enero y 5 de febrero de 2002, el Congreso del Estado de Tlaxcala convocó a las siguientes elecciones extraordinarias para Ayuntamiento en lxtenco y Zacatelco, Tlaxcala; y para Presidencias de Comunidad en San Lucas Tlacochcalco municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Barrio la Santísima y Barrio de Jesús municipio de San Pablo del Monte, San Cristóbal Zacacalco municipio de Calpulalpan; Tepatlaxco municipio de Tlaxco, San Luis Apizaquito municipio de Apizaco, Nexnopala municipio de Altzayanca; San Francisco Tecoac y Benito Juárez municipio de Huamantla, a realizarse el 7 de abril de 2002.
- IV.- Que el artículo 117 del Código Electoral de Tlaxcala, establece que el Consejo General podrá celebrar con el Instituto Federal Electoral, los convenios necesarios que permitan utilizar en las elecciones ordinarias y extraordinarias los instrumentos electorales con que se cuente en el Estado, por ello, es necesaria la realización de un convenio con el Instituto Federal Electoral a fin de que proporcione al Instituto Electoral de Tlaxcala, el padrón electoral estatal y los listados nominales ajustados a los tiempos del Calendario Electoral, de las poblaciones que elegirán a su autoridad en este proceso electoral extraordinario.
- V.- Que de conformidad con el artículo 207 del Código Electoral de Tlaxcala, las convocatorias que se expidan relativas a elecciones extraordinarias, no podrán restringir los derechos que este Código reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos y deberán cumplir las formalidades y procedimientos establecidos para el desarrollo de las elecciones ordinarias. Por ello y atendiendo lo dispuesto por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción I de la Constitución Política del Estado, 4, 5 fracción I, 64, 65 fracciones I y III y 72 del Código Electoral de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala debe velar porque los principios de certeza y objetividad rijan todas sus actividades y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales; en consecuencia se debe fijar una fecha de corte en el padrón electoral, a fin de dar certeza al proceso electoral extraordinario del año en curso.
- VI.- Que de acuerdo con la propuesta del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral que será suscrito para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del próximo 7 de abril del año en curso, la fecha del corte del Padrón Electoral que servirá de base para dicho proceso es el 28 de febrero de 2002 y el término para la entrega de credenciales de elector con fotografía será el 15 de marzo de 2002.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos 64, 65, 117 y 207 del Código Electoral de Tlaxcala y con base en la facultad otorgada en el artículo 82 fracción XXXII, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Padrón Electoral que servirá de base para las elecciones extraordinarias del 7 de abril, será el que proporcione el Registro Federal de Electores con fecha de corte al 28 de febrero de 2002.

SEGUNDO.- El Listado Nominal para la misma elección comprenderá, a los ciudadanos registrados en el Padrón Electoral al corte del 28 de febrero de 2002, que obtengan su credencial para votar con fotografía hasta el 15 de marzo de 2002.

TERCERO.- Téngase por notificados a los representantes de los Partidos Políticos que estuvieron presentes en la sesión de este Órgano Electoral y a los ausentes notifíquese personalmente en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en los diarios de mayor circulación del Estado.

Ex - Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Tlax., febrero 25 de 2002.

Lic. J. Patricio Lima Gutiérrez Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. J. Guillermo B. Aragón Loranca Presidente del Consejo General del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala